



Veinte maravedís.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

relaxa en su Ayuntamiento los Señores Joseph Requielme Assienso, y Joseph Pina de Rocamora Alcaldes ordinarios, Juan Lozano Residor y Joseph Perez Jurado. Consejo Justicia y Resim^{to} de esta Villa de Manila, a veinte y uno de Mayo de mill Veçientos y Veçenta años, allandose p^{er}er. por los Señores Fran. Rubria y Pedro Lanate de Lucas. Diputados, Joseph Marco y Antonio Lozano Procuradores, sindios y Personeros de este Comun, para tratar y confexion las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas Magestades y bien y utilidad de esta Republica acordaron lo sigue

Acuerdo: Visto lo antecedente dictamen de su Mage^d Director por la Señora Concep Justicia y Resim^{to} de esta Villa de Manila, en ella a veinte y uno de Mayo de mill seiscientos y Veçenta, ante mi M^{ro} de Cavildo, acordaron se suspenda la resolucion de la presentacion de Ginés Marco, instaurada por su precedente Memorial, interin y hasta tanto que la Superior Justificacion del Consejo se sirva resolver, lo que fuese de su Mage^d a lo representacion, que por este Ayuntamiento viene hecho a dicho Rejo Tribunal Superior, en razon de si de vero, uno, Remunciado Ginés Marco, Exercen Oficio de Residor, que se p^{er}uda, y que poniendome por Cueva de este acuerdo, Acitade Memorial, y demas dilig^{as} obradas en su razon Vele libro el Testimonio que se licita, con inclusion del presente acuerdo, así

